



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN - CAUCA  
CODIGO: 19001131030006**

**TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Proceso: REIVINDICATORIO  
Demandante: SOCIEDAD ANGLO ANGULO  
Demandado: OMAIRA BENITEZ CAICEDO  
Radicación: 190013103005-2013-00374-00

Revisado el expediente, se tiene que el Despacho mediante sentencia proferida en audiencia virtual el 13 de febrero de 2019 en su ordinal cuarto dispuso ordenar a la demandada OMAIRA BENITEZ CAICEDO a restituir el inmueble dentro de los seis días siguientes a la ejecutoria de la dicha sentencia, por lo que ante la confirmación de la misma por parte del Honorable Tribunal Superior de Popayán, en sentencia de 8 de septiembre de 2020, se procede a comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán, para que a través de su Profesional Especializado, proceda a la diligencia de entrega efectiva del bien inmueble en disputa identificado con matrícula inmobiliaria No.120-25393, ubicado en la calle 13 No. 3-28 del Barrio El Cadillal de esta ciudad a la SOCIEDAD ANGLO ANGULO S.A.S. C.A. representada por FRANCISCO ANGULO MUÑOZ.

Por lo expuesto se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: COMISIONAR** a la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán, para que a través de su Profesional Especializado, proceda a la diligencia de entrega efectiva a la **SOCIEDAD ANGLO ANGULO y CIA. SCA**, identificada con NIT 8050240763 C.A. representada legalmente por FRANCISCO ANGULO MUÑOZ; del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-25393, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 13 No. 3-28 del Barrio El Cadillal de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: **"NORTE, con propiedad de ANGEL MARIO POLO en una extensión de 8.35 mts por el SUR con casa de JUAN BAUTISTA DIAZ hoy de JUAN ANTONIO LOPEZ en una extensión de 18.50 mts y por el OCCIDENTE con manga de la misma vendedora en una extensión de 10.75 mts"**, junto con sus mejoras y dependencias

**SEGUNDO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso, (copia de la demanda, de la presente providencia, de las sentencias de primera y segunda instancia, certificado de tradición y demás que se consideren pertinente), facultando al comisionado para fijar fecha y hora para la diligencia entrega, absolver cualquier incidencia de carácter adjetivo que se le propusiere y demás que consagra el art. 40 del C.G.P.

**CUMPLASE**

La Juez,



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

**NOTIFICACION**

La presenta providencia se notifica por anotación en **ESTADO ELECTRONICO No. 098** hoy 4 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.

**ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO**  
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN - CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
POPAYAN, CAUCA

A

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

HACE SABER:

Que dentro del proceso "VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO" instaurado por la SOCIEDAD ANGLO ANGULO Y CIA S.A. contra OMAIRA BENITEZ CAICEDO, con radicación 2015-00237-00, se ha proferido auto de fecha 01 de diciembre de 2017, el cual en su parte resolutive dice:

PRIMERO: COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán, para que a través de su Profesional Especializado, proceda a la diligencia de entrega efectiva a la SOCIEDAD ANGLO ANGULO y CIA. SCA, identificada con NIT 8050240763, representada legalmente por FRANCISCO ANGULO MUÑOZ; del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-25393, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la carrera 13 No. 3-28 del Barrio El Cadillal de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: "NORTE, con propiedad de ANGEL MARIO POLO en una extensión de 8.35 mts por el SUR con casa de JUAN BAUTISTA DIAZ hoy de JUAN ANTONIO LOPEZ en una extensión de 18.50 mts y por el OCCIDENTE con manga de la misma vendedora en una extensión de 10.75 mts", junto con sus mejoras y dependencias

SEGUNDO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, (copia de la demanda, de la presente providencia, de las sentencias de primera y segunda instancia, certificado de tradición y demás que se consideren pertinente), facultando al comisionado para fijar fecha y hora para la diligencia entrega, absolver cualquier incidencia de carácter adjetivo que se le propusiere y demás que consagra el art. 40 del C.G.P. NOTIFIQUESE (firmado) ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA, Juez"

Para que el señor SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, se sirva diligenciarlo se libra el presente Despacho, hoy tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO  
Secretario